

CONVOCATORIA DE LXXV ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El presidente de la **Asociación Española de Floristas**, según lo preceptuado en el artículo 16 de los estatutos, convoca a los/as Señores/as Asociados/as, a la **LXXV Asamblea General Ordinaria** que se celebrará de forma presencial el día **24 de marzo del año 2025**, en el **auditorio del Banco Sabadell**, sito en Cl. Serrano 71, de la ciudad de **Madrid** a las **10:00 h.** en primera convocatoria, y a las **10:30 h.** en segunda convocatoria (previsible), con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Presentación y aprobación, en su caso, de la Memoria y de las Cuentas Anuales del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2024.
2. Presentación y aprobación, si procede del Presupuesto de ingresos y gastos del año 2025.
3. Ratificación de proyectos y presentación de propuestas de ciudades candidatas para la celebración de futuros Congresos
4. Estudio de propuestas elevadas a la Asamblea, si las hubiera.

En Madrid, a 4 de febrero de 2025

Original firmado

D. Alejandro Lliso Martín
Presidente

Notas.- Se hace constar que el asociado que lo desee, del 3 al 20 de marzo de 2025, ambos inclusive, podrá examinar en el domicilio social de la Asociación, previa solicitud escrita, las cuentas anuales y el Presupuesto de ingresos y gastos para el año 2025, y en su caso, podrá pedir la entrega o envío gratuito de los citados documentos, así como cualesquiera otros puntos comprendidos en el orden del día.

NORMAS GENERALES

Les recordamos que para poder ejercer su derecho de voto en dichas Asambleas será necesario cumplir los siguientes requisitos:

- Estar dado de alta y pertenecer a la ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE FLORISTAS.
- Estar al corriente en todos los pagos con la ASOCIACIÓN.

Asistencia a la Asamblea General (Art. 17)

La asistencia habrá de ser personal. Sin embargo, el asociado podrá delegar su representación, a todos los efectos, en su cónyuge, en un pariente o en cualquier persona vinculada a su establecimiento, o en otro asociado.

La Delegación que podrá ser general o referida a una Asamblea General determinada, constará por escrito, en documento de representación o poder notarial suficiente.

La delegación se ha de entender con la cualidad única de asociado, esto es, si el representado tiene más de un voto, todos los votos ha de delegarlos en una misma persona.

CADA ASOCIADO TENDRÁ DERECHO A UN VOTO por cada establecimiento comunicado y que conste inscrito en el Libro Registro en el momento de celebrarse la Asamblea y que paguen la cuota correspondiente, PUDIENDO OSTENTAR LA REPRESENTACIÓN DE DOS ASOCIADOS MÁS COMO MÁXIMO, con independencia del número de votos que tengan asignados.

Os recordamos que tenéis a vuestra disposición los **Estatutos** de Asociación Española de Floristas Interflora. Los podéis obtener directamente en la web www.aefi.es en la parte privada/descargas o solicitándolos por email en asociacion@aefi.es.

Para poder ejercitar el derecho de voto en la próxima Asamblea, os recordamos las posibilidades.

- Si el asociado es **persona física**, es él mismo quien puede ejercitar el derecho de voto por sí o por representante (primer párrafo del artículo 17)
- Si el asociado es **persona Jurídica**, la persona que puede ejercitar directamente el derecho de voto es a quien la empresa haya designado según el artículo 7 para “que les represente y asuma, frente a la Asociación, los derechos y obligaciones del asociado”. Por motivos de organización, cualquier cambio relativo al representante del asociado, con efectos para el ejercicio de sufragio activo y pasivo en la próxima Asamblea, según lo ya comunicado e introducido en la base de datos de la Asociación, **tendrá que realizarse por escrito antes del 28 de febrero de 2025.**

Todos los asociados sean persona física o jurídica podrán ejercitar su derecho de voto presente o representado, en los términos que establece el artículo 17, anteriormente expuesto.

Cada asociado, además, puede llevar dos representaciones de otros asociados (dos CIF, con independencia de los votos que tenga cada uno de ellos en función de las floristerías que tenga dadas de alta y por las que pague cuota)

Si el representante no es asociado y siempre que se den los requisitos de delegación del primer párrafo del artículo 17, puede llevar dos delegaciones como máximo (dos CIF, con independencia de los votos que tenga cada uno de ellos en función de las floristerías que tenga dadas de alta y por las que pague cuota).

La **Delegación de Voto**, debe constar en documento escrito (se adjunta modelo de delegación) y debe aportarse en el momento de la inscripción en documento original firmado por representado y representante. A efectos de evitar errores de última hora que puedan resultar insalvables, es conveniente que nos remitáis la delegación por adelantado para su previa comprobación.

Para cualquier duda o aclaración, podéis contactar con nosotros en el tlfno 91 519 45 31, por email: asociacion@aefi.es o enviando vuestros comentarios a través de la web www.aefi.es